

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de Enero de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

He tenido la honra de recibir el día de hoy el oficio de USS. HH. fecha 5 del que cursa, en el que se sirven manifestarme que, para pronunciarse esa honorable Cámara en la partida consignada en el proyecto enviado por el infrascrito, que vota libras 2,000 para iniciar los trabajos relativos á un hospital militar, solicite informe de este despacho acerca de los estudios y presupuestos que con ese objeto se haya formulado.

En contestación, cúmpleme decir á USS. HH. que según lo expuesto por la comisión desde hace tiempo encargada de hacer los estudios del nuevo hospital militar, en oficio dirigido á este Ministerio con fecha 13 de octubre del año próximo pasado, se necesitan por lo menos las libras 2,000 propuestas con el objeto de adquirir el terreno que convenga, de completar los estudios, y de rectificar los planos en armonía con el proyecto definitivo que se adopte.

La suma propuesta, reviste pues, el carácter de indispensable, tratándose de la obra que se propone el Gobierno, y cuya ejecución importa la satisfacción de necesidad urgente.

Por lo demás, cuidará mi despacho de someter en su oportunidad á la consideración del Poder Legislativo, el presupuesto de la obra en conjunto, con el respectivo proyecto de ley, á fin de poder enagenar el actual hospital de San Bartolomé.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

El señor Presidente.— Está en debate la partida venida en revisión.

Sin observación, se dió por discutida la partida, y procediéndose á votar fué aprobada.

Aprobación de la partida para el sueldo del Director contratado de la Escuela Naval.

Se dió lectura al oficio y proyecto que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de Enero de 1906.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Di-

dos, previa dispensa del trámite de comisión, ha probado el adjunto proyecto presentado por el poder Ejecutivo para que se consigne en el presupuesto general de la República la suma de setecientas tres libras nueve soles noventa centavos anuales, para atender al pago de haberes del oficial de la marina francesa que va á dirigir la Escuela Naval.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso poner á disposición de V. E. dicho proyecto, así como el oficio con que fué presentado.

Dios guarde á V. E.

Aguiles A. Rubina.

El Congreso etc.

Considerand

Que es necesario atender al pago de haberes del oficial de marina de la escuadra francesa contratado para Director de la Escuela Naval.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de **setecientas tres libras nueve soles noventa y dos centavos** Lp. 703.9.92 anuales para atender al pago de haberes del expresado director de la Escuela Naval, á razón de libras 58.6.66, al mes.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

17a. sesión del sábado 13 de enero de 1906

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Sumario: Presupuesto de la secretaría del Senado.— Aprobación de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto sobre modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en los presupuestos departamentales de Piura, Puno, Cajamarca, Moquegua, Ayacucho y Amazonas.— Debate del dictamen de la Comisión de Presupuesto, en el pliego extraordinario de guerra

y marina.— Continuación del debate del proyecto sobre reforma de la ley electoral.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, Luna, Olachea, Orihuela, Pastor, Pérez, Ponce, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rodolfo, Samanez, Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Vidaón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el proyecto de presupuesto departamental de Lima, para el presente año.

A la comisión auxiliar de Presupuesto.

DICTAMENES

De seis dictámenes de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en los proyectos de presupuestos departamentales de Piura, Cajamarca, Puno, Moquegua, Ayacucho y Amazonas.

A la orden del día.

El dictamen en mayoría de la Comisión Principal de Presupuesto, sobre consignación de partidas en el pliego extraordinario de los ramos de Guerra y Marina, que estaba en mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día.

De la comisión Principal de Presupuesto, con tres firmas, sobre el pliego extraordinario de los ramos de hacienda y comercio.

En mesa para completarse las firmas.

El señor Icaza Chávez pidió que se publicara este dictamen, así como las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en los presupuestos extraordinarios.

El señor Elguera, hizo notar que con estas publicaciones se grava demasiado el erario nacional sin objeto, porque como ese dictamen no puede ponerse á la orden del día por estar las firmas incompletas, el señor Icaza Chávez ó cualquier señor representante puede estudiar en secretaría todo el expediente.

El señor Icaza Chávez, contesta que la economía no debe tenerse en cuenta en estos casos, y que muchas veces sucede que puesto á la orden del día un dictamen se resuelve inmediatamente; que no sólo desea él conocer estos asuntos, sino que quiere que los representantes todos los conozcan.

S. E. ofreció al señor Icaza Chávez que se publicarían los proyectos y las conclusiones de los dictámenes.

Del presupuesto de la secretaría del senado, aprobado por la honorable comisión de policía.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor Elguera indicó que la partida legalizada bajo el número 3020 del pliego de relaciones exteriores, no había sido comprendida en la votación al aprobarse dicho pliego y pidió que se subsanara esa omisión.

El señor Presidente contestó á S. S. que los señores secretarios le han declarado que consta la aprobación de esa partida en el acta respectiva.

El señor Tovar pidió que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, manifestándole que la comisaría de Juliaa no tiene partida en el Presupuesto para arrendamiento de local, lo que da lugar á que el comisario tenga que gravarse con pagar ese arrendamiento, á fin de que provea el medio de evitar ese inconveniente.

El señor Reinoso, dijo que hacía muchos días había solicitado se oficiase al señor ministro de hacienda, para que proporcionara unos datos respecto á los derechos devueltos por la aduana del Callao, y como á pesar del tiempo transcurrido no ha enviado estos datos, tan fáciles de obtenerse, pide á la mesa que se reitera oficio en ese sentido.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto de la secretaría del Senado.

Se leyó y puso en discusión el siguiente presupuesto de la secretaría del senado, para el año en curso, aprobado por la comisión de policía.

Presupuesto de la secretaría del H. Senado para 1903

- 1 Para un oficial mayor á libras 30 mensuales £ 360.0.00
- 2 Para dos oficiales aux.

xiliares, á libras 30 cada uno	480.0.00
3 Para un amanuense, libras 12.5.00	150.0.00
4 Para un idem, libras 10 mensuales	120.0.00
5 Para cinco amanuenses á libras 8 mensuales cada uno	480.0.00
6 Para un oficial archivero á libras 15 mensuales	180.0.00
7 Para un oficial de partes, libras 12.5.00 mensuales	150.0.00
Para redactores del diario de los debates, libras 25 mensuales cada uno	600.0.00
9 Para un jefe de taquígrafos, libras 25 mensuales	300.0.00
10 Para tres taquígrafos principales, á libras 22.5.00 cada uno mensuales	810.0.00
11 Para dos taquígrafos auxiliares, á libras 8 mensuales cada uno	192.0.00
12 Para dos ayudantes, á libras 20 cada uno mensuales	480.0.00
13 Para un conserje á libras 7.5.00 al mes	90.0.00
14 Para un portero, á libras 6.0.00 al mes	72.0.00
15 Para dos conductores á libras 6 mensuales cada uno	144.0.00
16 Para dos sirvientes á libras 5 mensuales cada uno	120.0.00
17 Para un sirviente á libras 4.5.00 mensuales	54.0.00
18 Para gastos de policía á libras 1.5.00 mensuales	18.0.00
19 Para gratificación al habilitado, libras 5 al mes	60.0.00
20 Para el oficial primero cesante, Fernando O'Phelan, libras 10 mensuales	120.0.00
21 Para el oficial auxiliar cesante, don Francisco Gómez, libras 10.4.16 mensuales	125.0.00
22.— Para el taquígrafo jubilado don Pedro Alfaro, libras 22.5.00 al mes	270.0.0
23 Para el Redactor de actas, jubilado, don Jacinto Aguilar á libras 20 mensuales	240.0.00
24 Para el oficial 1o. ju-	

bilado don Gregorio Peña á libras 20 mensuales	240.0.00
Total	£ 5855.0.00

Lima, enero 12 de 1906.

Firmado.— Irigoyen.— Vidalón.

El señor Capelo.— No veo que en ese presupuesto esté la partida acordada al empleado Gómez, conforme acuerdo que se hizo con la Comisión de Policía, según el cual se le debía pagar en cuatro dividendos pequeños.

El señor Presidente.— Este es el presupuesto ordinario de la secretaría, y ese crédito se consignará cuando se formule el presupuesto legislativo de la Cámara.

El señor Reynoso.— Suplico al señor secretario que vuelva á leer la parte referente á los taquígrafos, porque parece que hay unas diferencias de sueldos que no me explico.

El señor Secretario (leyó).

El señor Reynoso.— Yo creía que la labor de los taquígrafos era igual para todos y que, por consiguiente, debía remunerárseles por igual; pero como veo que allí figuran principales y auxiliares, desearía que la mesa se dignara explicarme esa diferencia.

El señor Vidalón.— Respecto á la pregunta que ha hecho el señor Reynoso, debo manifestarle que los taquígrafos auxiliares han ingresado al servicio de la Cámara recientemente, creo que desde el último congreso ordinario. De ese asunto se ha tratado, también recientemente, en la Comisión de Policía, para que se considere á esos auxiliares como empleados permanentes, con el objeto de que en su carácter de auxiliares, sean los llamados á reemplazar de manera obligatoria á los principales, cuando por algún motivo pudieran faltar. Además, se me ha manifestado por los empleados de la secretaría que estos taquígrafos auxiliares trabajan algo menos que los demás y por esa razón se les asigna también menor sueldo.

Es toda la explicación que por el momento puedo dar al señor Reynoso.

El señor Pérez.— Pero hay otra diferencia entre el jefe y los demás taquígrafos. Está explicada la diferencia entre los principales y los auxiliares; pero yo pregunto: ¿el jefe trabaja más que los otros taquígrafos? Si trabaja más, está

bien el aumento, pero si la labor es la misma, no creo racional, ni justa esa diferencia.

El señor **García**.—La Comisión de Policía, en ejercicio de sus atribuciones, hizo una reorganización del servicio de la Secretaría, y aprobó un reglamento, señalando las obligaciones de los redactores y taquígrafos; ese reglamento, en la parte que se refiere á los taquígrafos, dice así:

(Leyó.)

Una vez jubilado el señor Aguilar, se ha suprimido ese puesto, y el servicio que hacía dicho empleado lo hace ahora el jefe de taquígrafos, economizándose por ésto el sueldo que debía ganar el empleado que ocupara el puesto del señor Aguilar y que era de doscientos soles. Jubilado el señor Aguilar, y en lugar de nombrarse un empleado que lo reemplazara, la Comisión de Policía creó más convenientemente ~~arreglar~~ ese trabajo al taquígrafo más antiguo y de más representación que hay en la Cámara, asignándole un pequeño aumento de 25 soles, ya que en virtud de la nueva organización se ahorran doscientos soles.

El señor **Olaechea**.—Está bien, Excmo. señor, que la Comisión de Policía haya hecho un ahorro de doscientos soles mensuales, suprimiendo una plaza en la secretaría del Senado, y haciendo que la desempeñe el taquígrafo más antiguo. Por supuesto, no puedo criticar el sobresueldo que se considera á ese taquígrafo; pero sí critico que los otros taquígrafos no tengan igual aumento, porque tienen igual categoría, y en cuanto á trabajo, el jefe tiene la redacción del acta, pero no reseña taquígráfica de la discusión, que quizá es labor más pesada, y que solo está á cargo de los otros taquígrafos; y desde que se hace una economía de doscientos soles, como lo ha manifestado el señor Secretario, y no se van á gravar las rentas generales, me parece que igual aumento debe hacerse á los demás taquígrafos, para que no haya la desigualdad de que uno solo de los miembros de ese cuerpo tenga sueldo mayor, pues la circunstancia de antigüedad que se aduce, no me parece razón bastante para que haya desigualdad de renta.

No critico, pues, el aumento, está bien hecho, tanto más, desde que se va á aumentar los sueldos de los

demás empleados públicos; y desde que los taquígrafos se encuentran escasamente remunerados, no obstante q' su trabajo es abrumador, pues trabajan de día y de noche. Me parece justo aumentarles la renta; pero no me parece justo aumentarla sólo á uno, excluyendo á los otros; así es que lo que se ahorra por el empleo que se suprime puede distribuirse entre todos los miembros de ese cuerpo.

El señor **García**.—El señor **Olaechea** no se ha fijado en que ese aumento de sueldo al taquígrafo más antiguo de la Cámara se ha hecho en virtud de que se le ha dado un trabajo extraordinario, que no tenía antes, el de redactar las actas, no obstante que ese taquígrafo corre siempre con la misma responsabilidad que tenía antes. De manera que para compensar ese trabajo extraordinario, es que se le ha considerado ese pequeño aumento de 25 soles.

Ahora, por otra parte, por lo que á mí toca, siempre he estado en que en todo cuerpo de empleados debe haber una organización gerárquica, que haya siempre un jefe responsable por todos. Esto me parece lo más adecuado, y así lo ha adoptado la Cámara de Diputados: allí hay un jefe, como sucede en todas las otras partes que corresponde á los empleados, que vigile y que mantenga el orden en ese cuerpo. Por mi parte, he contribuido en este asunto bajo esa idea, de que haya siempre un jefe como sucede en todas las oficinas; así tenemos en la secretaría, al oficial mayor, jefe de los oficiales y de los amanuenses. Me parece que esta es la organización más perfecta. Ahora, aparte de esto, por el trabajo extraordinario que tiene ahora el taquígrafo más antiguo, cual es la redacción de las actas y sobre todo por el orden gerárquico debe tener más renta.

El señor **Olaechea**.—Excmo. señor: Yo no me ocupo del procedimiento de la Comisión de Policía; me parece muy bien la reglamentación que ha dado al cuerpo de taquígrafos, ella merece mi aplauso; lo que yo critico es la desigualdad de la renta. La circunstancia de tener un jefe no es motivo para que los demás tengan menor sueldo.

Tratándose de la organización, S. E. es el jefe; pero la circunstancia es igual, y sin embargo no tiene más

cantidad de dietas que los demás. S. E. es el jefe, pero la circunstancia de haber sido elevado á ese puesto en virtud de sus méritos, no es razón para mayor renta. Lo que yo critico es la desigualdad de sueldos.

En cuanto al monto de la labor, si es real, por su puesto, no tendré nada que decir del empleado á quien se le impone un trabajo sobre lo natural, creo que debe ser indemnizado; pero yo tengo entendido que esto no es exacto; porque el jefe encargado hoy de las actas, no tiene á su cargo el llevar la minuta de los debates. Por consiguiente la labor q' desempeñaba en las sesiones ya no la tiene, y ahora se le ha dado un distinto trabajo.

Esto no es razón, sin embargo, para que no se le aumente. Yo estoy conforme en que el aumento es justo; pero en que no hay motivo para verificar esa desigualdad de haber, respecto de los demás taquígrafos.

El señor del Río—Excmo. señor: Yo no pongo en duda, como parece hacerlo el H. señor Olachea, la explicación dada por el H. señor García, miembro de la Comisión de Policía; pues lo que ha expuesto S. S. es exactamente la verdad, y no hay razón para que á todos los taquígrafos se les asigne el mismo haber.

El ejemplo propuesto por el señor Olachea es impertinente, porque no hay paridad entre los empleados de la Nación y los representantes. Que los representantes tengan las mismas dietas y que sean iguales en calidad, no quiere decir que en los empleados haya la misma razón, porque los empleados ganan según su trabajo, y si forman un cuerpo, es natural que tengan un jefe; de otro modo vendría el caos entre los taquígrafos. Así es que, dada la explicación del señor García, que me consta ser cierta, porque se trata del taquígrafo más antiguo, y se le ha recargado la labor pues tiene que redactar las actas y tomar toda clase de pedidos y presentar su acta después de trabajar hasta la una ó dos de la mañana, creo que el aumento acordado es indispensable.

Hace tres años que se hizo un aumento de veinticinco soles, y creo que fué cabalmente V. E. el que aumentó á todos los taquígrafos, y ya no hay razón para aumentarles el sueldo, sino que se debe aumentar

al jefe por la labor extraordinaria que se le ha recargado.

El señor Olachea—Excmo. señor: Yo no he tenido la fortuna de hacerme entender; yo no he criticado el aumento de sobresueldo á quien se va á encargar de jefe de taquígrafos; al contrario, he dicho que me parece bien; pero mis observaciones se han referido á la justicia de que sea nivelado con ese aumento el sueldo de todos los taquígrafos que forman el cuerpo.

V. E. es, muy dignamente, el presidente del Senado, es uno de los señores Senadores que preside este alto cuerpo, y sin embargo, no por eso es superior á los demás; y nadie podría sostener que por ese simple hecho podría pedirse que el Presidente del Senado tuviera más emolumentos que los demás Senadores. No he comparado á los Senadores con los empleados públicos; simplemente he dicho q' los taquígrafos están en igual caso; q' siendo entre ellos iguales, como somos los senadores entre nosotros, no hay razón para establecer en ese cuerpo diferencia, como no la hay para establecerla entre nosotros.

Por lo demás, yo no he desmentido lo que han dicho los señores del Río y García; yo no acostumbro desmentir á nadie; se me ha dicho que el taquígrafo que hoy hace el acta no toma la sesión; por consiguiente, si esto no es exacto, si ese señor tiene además de sus labores de taquígrafo, el trabajo de hacer el acta, quiere decir que he sido engañado, que no se me ha dicho la verdad.

El señor Capelo.—Creo que en este asunto hay un fondo de injusticia, porque los taquígrafos han sido hasta la fecha, iguales en rango, iguales en sueldo, iguales en funciones; ahora resulta que uno de ellos va á pasar á ser jefe, y eso á título de la edad, y no de la edad personal, sino de la edad por servicio, por el número de años de servicio. Yo creo que eso no puede ser absolutamente título para ser jefe de un cuerpo técnico. ¿De dónde ha nacido esa necesidad? ¿Por qué se nos viene ahora con esto, cuando toda la vida ha marchado perfectamente bien ese cuerpo, sin necesidad de tal jefe de la mesa? Pero en fin, si se quiere que haya un jefe, tiene que nombrarse como se nombra todo jefe en los cuerpos técnicos, por

medio de un concurso. Hágase un concurso, véase al más competente, y nómbrasele; pero no se haga jefe á uno porque dice que es el más antiguo. Ese es procedimiento que á nadie se le puede ocurrir aceptar y que no se ha seguido en ninguna parte del mundo, ni en lugar alguno.

Cuando hay un cuerpo técnico, la jefatura la determina la competencia, y eso sólo se aprueba por un concurso.

Por lo demás, ese calificativo no vendrá á ser sino uno de los tantos títulos colorados que se acostumbra dar entre nosotros, simplemente por el gusto de dar título colorado; si esto es lo que se quiere, si el título eso sólo se refiere á un título colorado, está bien; pero lo que no está bien, lo que no se puede aceptar, es que siendo los taquígrafos iguales en sus funciones, se pretenda hoy hacer una desigualdad, aumentándole el sueldo á uno y no á los demás. Si se encuentra conveniente que uno de los taquígrafos tenga más sueldo, perfectamente, yo no me opongo; pero debe dársele á todos, porque proceder de otro modo es colocar á los demás taquígrafos en una situación deprimiente á lo que no han dado motivo; todos cumplen á satisfacción del Senado, y por consiguiente, no hay razón para establecer esas diferencias odiosas.

En cuando aquello de que ese empleado tiene doble labor, no es exacto. Ese empleado no es en la actualidad más que redactor del acta, no hace funciones de taquígrafo, y evidentemente, que si ha aceptado, es porque se le ha dicho: va usted á hacer este trabajo, pero en cambio de este otro. El redacta el acta, toma los pedidos; pero no toma los discursos de los señores senadores; de modo que si hoy se le aumentara el sueldo, resultaría que por un lado se le disminuye el trabajo, por el otro se le aumenta el título y se le aumenta el sueldo, y eso es altamente injusto.

No encuentro, pues, absolutamente fundamento alguno para inferir á los demás taquígrafos este acto desairoso, colocándolos en condiciones inferiores á uno de sus compañeros, sin que haya mediado para esto causa justificada de ningún género, ni

siquiera un concurso, una declaración de competencia, que es lo único que puede hacer á un hombre respetar á otro como superior.

Por eso estoy porque se ponga á todos los taquígrafos en la misma condición en que hasta hoy han estado, de igualdad.

El señor **Presidente**.—En vista de las observaciones que han formulado diversos señores Senadores, la Comisión de Policía retira el proyecto que había formulado.

El señor del Río.—Siento que esta discusión se haya realizado, estando presente los interesados.

El señor **Presidente**.—No hay nada en debate, H. señor del Río. La Comisión de Policía ha retirado su dictamen.

El señor **Falconí**.—Yo tuve el honor de presentar un proyecto para que se nivelara el sueldo del conserje con el que disfruta el de la Cámara de Diputados, y no he encontrado la partida en el presupuesto que acaba de leerse.

El señor **Presidente**.—Oportunamente será atendido el pedido de SSA.

Dictamen sobre las modificaciones en los presupuestos departamentales de Piura, Puno, Cajamarca, Moquegua, Ayacucho y Amazonas.

Puesto en discusión el dictamen que sigue, fué aprobado sin observación.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Senor:

Las modificaciones de la H. Cámara de Diputados, relativas á las partidas 20 y 21 del proyecto de Presupuesto Departamental de Piura, son fundadas porque restablecen la concordancia entre nuestro dictamen y el proyecto, alterada por un error de copia.

La que se refiere á la partida No. 19 sobre becas, no es admisible, porque en el sostenimiento de becas predomina el beneficio á determinado alumno; así es que no le corresponde la calificación de subvención al Colegio, sino más bien de gasto que las juntas pueden seguir atendiendo en virtud de la facultad que conservan para fomentar la instrucción, aparte del 30 por ciento cor

que concurren según la ley de 5 de diciembre último.

En consecuencia, proponemos que el H. Senado admita las modificaciones relativas á las partidas 20 y 21 é insista en su proyecto respecto de la partida No. 19.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1906.

César A. E. del Río.—Germán E. Echeopar.—M. A. Rodulfo.

Se leyó y puso en discusión el dictamen que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La modificación con que la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de presupuesto departamental de Puno, relativa á la partida votada para premio de recaudación, es prematura mientras no se promulgue la ley y se celebren los contratos que permitan al Ejecutivo reducir á un 8 por ciento máximo el premio de recaudación de las rentas de las juntas departamentales.

En consecuencia, no es posible disponer aún de la economía que pueda resultar en esta partida y no puede admitirse la que la H. Cámara de Diputados ha aprobado para contribuir á la construcción de un teatro municipal en Puno.

A esto hay que agregar que la partida No. 43 por £ 250, que contiene el proyecto de la Junta con el mismo objeto, fué suprimida en vista de los informes de los Representantes del Departamento, que demostraban que no se había perfeccionado ó regularizado aún la adjudicación del teatro á la Municipalidad.

En consecuencia, proponemos que el H. Senado insista en su proyecto sin las modificaciones aprobadas por la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1906.

César A. del Río.—Germán Echeopar.—M. A. Rodulfo.

El señor del Río.—Deseo llamar la atención de la Cámara respecto de este dictamen y de todos los demás que contienen grandes motivos para la insistencia. Aquí se ha aprobado

que el premio de recaudación fuera el que viniese consignado en los presupuestos de las Juntas Departamentales, es decir, á propuesta de éstas: propuesta que han hecho en virtud de la ley que autoriza á las Juntas Departamentales para hacer recaudar sus rentas con un premio hasta del 15 por ciento. La Comisión, teniendo en cuenta esto, que ese tanto por ciento había sido propuesto por las juntas, en virtud de dicha autorización, y porque todavía estaba en discusión el proyecto que autoriza al Gobierno para contratar la recaudación de las rentas de las Juntas Departamentales por medio de sociedades anónimas, ha creído que debe aprobarse el premio que se propone.

Según este proyecto, no puede regir el premio del 8 por ciento mientras el Gobierno celebre el contrato respectivo y se organice la sociedad. Esto puede verificarse dentro de algunos meses, pero mientras tanto, si el premio se rebaja al 8 por ciento y no se consigna el propuesto por las juntas mismas, es posible que se les haga un serio perjuicio, porque si han puesto el 15 por ciento es porque indudablemente no han encontrado conveniente fijar el 8 por ciento, pues quizá sin aquel premio no pueda hacerse la recaudación. Por esto la Cámara debe establecer una regla general, en el sentido de que se mantenga el premio fijado por las juntas, aun cuando sea mayor que el que fija la ley de recaudación por sociedades anónimas, del 8 por ciento.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el dictamen.

Fueron igualmente aprobados sin discusión los dictámenes que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Las modificaciones con que la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca para el año de 1906 son prematuras, mientras no se promulgue la ley y se celebren los contratos que permitan al Ejecutivo reducir á un 8 por ciento máximo el premio de recaudación de las rentas departamentales. En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado insista en su proyecto, sin las modificaciones aproba-

das por la H. Cámara Colegisladora.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.**—**Manuel A. Rodulfo.**—**Germán Echeopar.**

Señor:

La modificación de la H. Cámara de Diputados, relativa á la partida que se vota para los gastos de recaudación en el proyecto de Presupuesto departamental de Moquegua es prematura, mientras no se promulgue la ley y se celebren los contratos que permitirán al Ejecutivo reducir á un 8 por ciento máximo el premio de recaudación de las rentas departamentales.

En cuanto á la redacción de la partida 20, puede admitirse, á fin de que haya acuerdo en este punto, aunque según informes que tiene la Comisión, no ha sido aún ejecutada la canalización á que se referirá la redacción.

En consecuencia, proponemos que el H. Senado acepte la redacción aprobada por la H. Cámara de Diputados para la partida 20 é insista en su proyecto respecto de la partida No. 5.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, enero 12 de 1906.

César A. E. del Río.—**Germán Echeopar.**—**M. A. Rodulfo.**

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La única modificación con que la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de presupuesto departamental de Ayacucho, es prematura, mientras no se promulgue la ley y se celebren los contratos que permitan al Ejecutivo reducir á un 8 por ciento máximo el premio de recaudación de las rentas departamentales, sobre todo en departamentos que tienen contratos vigentes, como el de Ayacucho.

En consecuencia, proponemos que el H. Senado insista en su proyecto sin la modificación aprobada por la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1906

César A. E. del Río.—**Germán Echeopar.**—**M. A. Rodulfo.**

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados
Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha examinado el presupuesto departamental de Amazonas para 1906, que el H. Senado envía para su revisión por esta Cámara. Por su parte no tendría observación alguna que formular, si no fuera porque en el capítulo 10 del pliego de egresos se ha creado la plaza de oficial de la cuenta, señalándosele el haber de £ 36 al año, y por la partida No. 4 se ha asignado asimismo para útiles de escritorio, y porte de correspondencia de la misma oficina la suma de £ 40,800.

Tratándose de una institución que en el mejor de los casos apenas recaudará al año £ 240, no parece justificada la creación de una nueva plaza de oficial de la cuenta, y es preferible mantener la planta fijada por el presupuesto en vigencia, consignando una sola partida para un secretario, que será á la vez tesorero de la H. Junta. Cree, pues, la Comisión que deben desecharse las partidas 2 y 4 del pliego de egresos.

En consecuencia la Comisión os propone que aprobéis el Presupuesto departamental de Amazonas para 1906, exceptuando la partida 2 y 4 y creando una nueva con el No. 13 para la compra de herramientas destinadas á diversas obras públicas, y señalando para el expresado objeto la suma de £ 48,800.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1905.

B. F. Maldonado.—**Clemente J. Revilla.**—**F. Eguileta.**—**F. Changanaquí.**

Lima, 19 de diciembre de 1905.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Rúbrica de S. E.

Málaga Santolalla.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Las modificaciones con que la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de Presupuesto departamental de Amazonas para el año 1906, tienen bastante fundamento, así que vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado las admita. con

lo que dicho presupuesto quedará sancionado por ambas Cámaras.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1906.

Firmado.—César A. E. del Río.—
Manuel A. Rodulfo.—Germán Eche-
copar.

Presupuesto extraordinario de Guerra

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 5 de enero de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. el adjunto dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre consignación de partidas en el Presupuesto General de la República, para servicios de los ramos de guerra y Marina; dicho dictamen ha sido aprobado en sus conclusiones primera y tercera, sin que la H. Cámara de Diputados se haya pronunciado respecto á la segunda conclusión, ó sea á la que consigna la partida de "dos mil libras para iniciar los trabajos relativos á un hospital militar".

Como antecedentes de la revisión, envío á V. E., en copia, el proyecto iniciado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—Antonio Miró Quesada.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Desde el 2 de agosto del presente año, sometió el señor Ministro de Guerra, á conocimiento de esta H. Cámara, el proyecto en copia adjunta, rubricado por S. E. el Presidente de la República, con el fin de que sancionéis partidas de egresos que deben figurar en el pliego extraordinario del ramo, por el valor total de £ 29,336.0.00.

De las doce partidas que se proyectan, sólo cuatro se refieren á gastos nuevos y son las siguientes:

- £ 5.500 para el sostenimiento del transporte "Iquitos."
- " 3.000 para el sostenimiento de la lancha "Amazonas."
- " 7.536 para el sostenimiento del crucero "Lima."
- " 2.000 para iniciar los trabajos del nuevo Hospital Militar

£ 18.036

Las demas partidas corresponden á gastos que figuran ya en el presupuesto ordinario ó que el Congreso ha aprobado como extraordinarias, y cuyo aumento se propone en el indicado proyecto, en este orden:

- £ 3.300 para completar el haber del personal de la misión francesa, que tiene ya votada la suma de £ 3.600
- 1.000 para completar la partida para adquisición de caballos, para cuyo objeto vota el presupuesto ordinario en la partida 6044 la suma de £ 2.400.0.00.
- " 1.000 para completar la partida para movilidad de conscriptos. El presupuesto ordinario vota en la partida 6044C la suma de £ 5.000 para este objeto
- " 100 para completar la partida para compra de frazadas y colchones.
- " 2.000 para gastos de dique. Para este objeto está votada ya otra partida de £ 2.000 bajo el No. 6266, que debe figurar en este mismo pliego extraordinario.

£ 2.000 para la compra de carbón. Esta partida tiene igualmente otra de £ 3.000, bajo el número 6255 votada ya como extraordinaria. £ 1200 para adquisición de artículos navales. Como las dos anteriores, este gasto está atendido con otra partida aprobada como extraordinaria por £ 2000, No. 6258

Lp. 700 para vestuario de marineros. En el presupuesto ordinario figura otra partida igual para este objeto, que es la que lleva el No. 6257.

En cuanto á las cuatro primeras partidas, que no existen en el proyecto de presupuesto para 1906, y que por consiguiente puede considerárseles nuevas, es preciso advertir: lo. que la destinada al sostenimien-

to del transporte "Iquitos" se encuentra en esta condición, porque ese buque, como se sabe, es recientemente adquirido por el Estado; 2o. que la correspondiente para la lancha "Amazonas", que naufragó, es también nueva por haberse conseguido poner á flote dicha nave; 3o. que la partida para el crucero "Lima", había dejado de figurar por hallarse esa nave en estado de desarme y vuelve á considerársele por haberse reparado y quedar en condición de navegabilidad; 4o. cuanto á la última de ellas, destinada á la iniciación de los trabajos para la construcción de un nuevo hospital militar, creemos que satisface una verdadera necesidad, dada las condiciones inapropiadas del vetusto edificio de San Bartolomé; pero por lo mismo que obras de esta especie requieren estudios previos y detenidos, pueden verificarse, con cargo á los extraordinarios del ramo: somos de opinión que, por hoy, se deseche el egreso de Lp. 2,000 propuesto, á fin de que con conocimiento de los planos, presupuesto, etc., de la obra, se consigne en otro ejercicio, la suma indispensable para atender, lo que no es únicamente una necesidad del servicio sanitario militar, sino también una obra de decoro nacional.

En cuanto á las otras partidas, que están destinadas á aumentar las ya votadas para los mismos servicios, unas como ordinarias y otras como extraordinarias, apóyanlas las razones expuestas por el señor Ministro de Guerra en su memoria al Congreso del presente año, particularmente, de la que se destina al pago de los haberes de la misión francesa.

La destinada al completo de los gastos del dique, carbón, artículos navales y vestuario de marineros, están apoyadas en el hecho de hallarse hoy en aptitud de navegabilidad y haciendo constantes viajes en servicio del estado, los buques "Iquitos", "Lima" "Constitución" "Chalaco," etc.

El aumento pedido para las partidas destinadas para la remonta de caballos, se funda en el hecho de que así lo requiere el subido valor de los caballos y mulos con las condiciones requeridas para el servicio del Ejército.

El destinado á la movilidad de

conscriptos, corresponde al número de éstos y al costo efectivo de su traslación desde todos los departamentos de la República, acreditado por la experiencia.

Todas las partidas que constituyen este proyecto están incluidas en el pliego extraordinario de guerra y marina, y por consiguiente, no aumentan las cifras que hay que tomar en cuenta en el balance general de presupuesto.

En esta virtud vuestra Comisión opina: -

1o. Que votéis en el presupuesto general extraordinario del ramo de guerra y marina, las partidas siguientes:

Lp. 5,500 para el sostenimiento del transporte "Iquitos."

Lp. 7,536 para el sostenimiento del crucero "Lima."

Lp. 3,000 para el sostenimiento de la lancha "Amazonas."

2o. Que desechéis la partida de Lp. 2,000 destinada á iniciar los trabajos del nuevo hospital militar.

3o. Que aprobéis los aumentos propuestos por el poder Ejecutivo para los objetos siguientes:

Lp. 3,300 para la misión francesa.

Lp. 1000 para adquisición de caballos.

1,000 para movilidad de conscriptos.

100 para comprar frazadas y colchones.

2,000 para gastos de dique.

2,000 para compra de carbón.

1,200 para artículos navales

700 para vestuario de marineros.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de enero de 1906.

Firmado.— M. B. Pérez.— Pedro E. Dancuart.— E. L. Ráez.— M. F. Cerro.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en sus conclusiones primera y tercera, quedando pendiente la segunda conclusión.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas votadas para ciertos servicios en los ramos de Guerra y Marina.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Auméntase en las cantidades que se expresan, las siguientes asignaciones en el presupuesto per-

anente de guet y marina:

En libras 3300 la de los haberes del personal de la Misión Francesa.

En libras 1000 la de adquisición de caballos para el ejército.

En libras 1000 para la movilidad de conseriptos.

En 100 la de adquisición de frazadas, colchones, etc.

En 2000 la de gastos de dique.

En 2000 la de compra de carbón para los buques de la escuadra.

En 1200 la de adquisición de artículos navales.

En 700 la de vestuario de maríneros, etc., etc.

Artículo 2o.—Vótase la suma de libras 5500 para el sostenimiento del transporte "Iquitos".

La de libras 7500 para el crucero "Lima".

La de 3000 para sostenimiento de lancha "Amazonas"; y

La de 2000 para iniciar los trabajos relativos á un hospital militar.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.—firmado.— Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha enviado en revisión el proyecto del Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el pliego extraordinario del ramo de Guerra varias partidas para sostenimiento de los buques y lanchas de la armada, y para aumentar las que ya se han votado, con el objeto de atender algunos servicios de dicho ramo.

En el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara Colegisladora se hace un estudio detenido de esas partidas y se exponen los fundamentos en que cada una de ellas descansa, con excepción de la relativa á la de dos mil libras votada para iniciar los trabajos de un nuevo Hospital Militar, que debe desecharse en concepto de dicha Comisión, por las razones aducidas en el referido dictamen.

Vuestra Comisión nada tiene que observar á las conclusiones formuladas por aquella, ni á lo resuelto en conformidad con ellas por la H. Cámara de Diputados; en lo único que no está de acuerdo con la primera es en el punto relativo á la citada partida para el Hospital Militar, la cual no debe rechazarse, como se

propone en el dictamen, sino apartarse, como lo ha hecho la H. Cámara de Diputados, hasta que, en posesión de los datos relativos á la obra proyectada, pueda el Congreso pronunciarse respecto de ella.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone que os sirváis aprobar las once partidas del proyecto, que han sido aceptadas por la Cámara Colegisladora, y que se aplaque la relativa á la construcción de un Hospital Militar hasta mejor oportunidad; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 11 de enero de 1906.

(Firmado)—J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Manuel Luna.—J. F. Ward.

El señor Presidente.—Están en debate las conclusiones del dictamen de la Cámara de Diputados.

El H. señor Elguera.—No hay que incluir la partida relativa á la compra de terrenos para construir el Hospital Militar, porque ya la Cámara ha aprobado ésto. De manera que no hay por qué mencionarla.

El H. señor Presidente.—Esta partida vino separadamente del Gobierno y fué aprobada ayer.

El señor Elguera.—La Comisión retira esa partida, porque ya está resuelta.

El señor Tovar.—La Comisión propondría más bien que se sustituya esa partida, es decir, que se apruebe, porque ya ha sido aprobada ayer.

El señor Presidente.—Entonces se aprobará por segunda vez.

El H. señor Olaechea.—Lo que parece natural es que se sustituya la conclusión, diciendo que, por cuanto esa partida ha sido aprobada ayer, es inoficioso ocuparse de ella.

El H. señor Tovar.—Me parece mejor desechar la conclusión, porque en la Cámara de Diputados también han aprobado la partida.

El señor del Río.—Yo deseo saber por qué está la partida en dos pliegos distintos.

El señor Tovar.—Yo explicaré á Su Señoría: esta partida ha sido objeto de una ley especial que hemos aprobado el día de ayer y este dictamen vino en esa forma, en revisión de la otra Cámara, porque esa ley especial no había sido discutida todavía, y por esa razón creo que habría que desechar ahora esa parte.

porque la Cámara de Diputados pide que se deseche la partida en el supuesto de que no se había aprobado la ley especial.

El señor **del Río**.—En vista de la explicación que acaba de dar el señor Tovar, yo creo que esta partida debe ser aprobada porque lo que hemos aprobado ayer ha sido la ley que sustenta el gasto, y ahora fundándonos en ella, debemos aprobar la partida.

El señor **Elguera**.—Hay un inconveniente para esto, porque como lo posterior destruye lo anterior, ahora no podríamos aprobar esa conclusión después de que aprobamos ayer la partida, y por eso lo mejor es que la Comisión retire esa conclusión.

El señor **Tovar**.—Nó, Excmo. señor, está sufriendo un error el H. señor Elguera. Si todas las partidas que hemos aprobado últimamente y que descansan en ley, hemos tenido que votarlas después, esta partida tenemos también que aprobarla ahora, porque si hemos aprobado la ley que autoriza el gasto, debemos aprobar también la partida para que figure en el presupuesto.

Lo que dice el señor del Río es no exacto.

El señor **Elguera**.—Ayer dije á V. E. que aplazara esa partida para resolverla junto con este asunto; pero V. E. me contestó que era lo mismo; y ahora va á resultar que el Senado aprueba el día 12 las dos mil libras para los terrenos del hospital militar y el día 13 desecha la partida.

Por esta razón creo que lo mejor es no cuparse de este asunto.

El señor **Presidente**.—La conclusión que viene en reversión dice: "que desecheis la partida de dos mil libras (Leyó).

Si nosotros aprobáramos esta conclusión como está, entonces quedaría desaprobado lo que el Senado acordó ayer; pero, si la conclusión se desecha, entonces queda subsistente la partida. Así es que lo que debe hacer la Cámara es desechar la conclusión.

El señor **del Río**.—Creo que eso sería absurdo. No podemos desechar una partida que descansa en una ley.

El señor **Secretario García**.—No desechemos la partida sino la con-

clusión que opina por que se deseche la partida.

El señor **del Río**.—¿Qué es lo que dice la conclusión?

El señor **Secretario** (leyó la conclusión.)

Cerrado el debate se procedió á votar, y fué desechada la segunda conclusión.

Pasóse á discutir la tercera conclusión, y sin observación fué aprobada.

Las conclusiones aprobadas son las siguientes:

"1a.—Que votéis en el presupuesto general extraordinario del ramo de Guerra y Marina, las partidas siguientes:

Lp. 5,500 para el sostenimiento del transporte "Iquitos".

" 7,536 para el sostenimiento del crucero "Lima".

" 3,000 para el sostenimiento de la lancha "Amazonas".

3a.—Que aprobéis los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo para los objetos siguientes:

Lp. 3,300 para la misión francesa.

" 1,000 para adquisición de caballos.

" 1,000 para movilidad de conscriptos.

" 100 para comprar frazadas y colchones.

" 2,000 para gastos de dique.

" 2,000 para compra de carbón.

" 1,200 para artículos navales.

" 700 para vestuarios de marineros.

El señor **Elguera**.—Está aprobado el pliego, y como el tiempo es escaso y mañana es día de fiesta, y la Cámara de Diputados está esperando que se le envíe este proyecto para completar el pliego de Guerra, suplico á V. E. que consulte á la Cámara, si desde luego se pasa esto á Diputados sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Presidente**.—Se comunicará inmediatamente.

El señor **Tovar**.—Hay otro dictamen al que solo falta una firma, y que se puede poner á la orden del día, porque es asunto sencillo.

El señor **Presidente**.—Creo que puede continuarse la discusión sobre el proyecto de reforma de la ley electoral, sin necesidad de citar á estas horas al señor Ministro de Gobierno para que concurre. Así es que continúa el debate del proyecto de reforma de la ley electoral.

El secretario leyó la siguiente adi-

ción que la Comisión especial propone al artículo 16.

Id. "Exigir de los funcionarios electorales y de todo orden, á quienes esta ley encomienda intervenir en la formación y rectificación de los registros electorales, y de las matrículas de contribuyentes, que cumplan puntual y exactamente las disposiciones de la misma al respecto así como que remitan á las juntas provinciales y en su caso á la Junta Nacional, los documentos respectivos, mes á mes y con toda corrección, debiendo la Junta Nacional compelerlos al cumplimiento estricto de esas obligaciones, con la imposición de multas de una á cinco libras, reiterándolas hasta lograr el cumplimiento de lo prescrito.

El señor Luna.—Propongo á los miembros de la Comisión que se rebaje la multa para que solo sea de una ó dos libras. Cuando las multas son crecidas, generalmente son también ilusorias y nunca se hacen efectivas; por lo que considero que más fácil es poner una multa de una á dos, que de una á cinco libras.

El señor Capelo.—Por mi parte no tengo inconveniente para aceptar la modificación, puesto que las multas son reiteradas; pero me encuentro solo con el señor Orihuela, así es que nosotros no podríamos hablar en nombre de la Comisión, por lo que creo que no habría sino votar el punto, para ver cuál de los dos límites se acepta, pues para mí la importancia está en que las multas se reiteren y que tenga la Junta un medio coercitivo para hacerse obedecer.

El señor Presidente.—Se puede votar el artículo, aplazando para la próxima sesión lo referente al monto de las multas.

El señor Tovar.—Ahora mismo se puede votar sin ningún inconveniente, porque votado por partes se puede aprobar la sustitución.

El señor Presidente.—Se votará, primero, por partes, y si fuere desechada la parte relativa á las multas, que vino en revisión, se pondrá en debate la sustitución presentada por el señor Luna.

Dado el punto por discentido, se procedió á votar el artículo con excepción de las palabras, "de una á cinco libras", y fué aprobado.

Se procedió en seguida á votar las palabras: "de una á cinco li-

bras" y no resultando número en la votación quedó aplazada en conformidad con el reglamento para la próxima sesión.

—Se leyó y puso en debate el artículo que sigue, propuesto por la Comisión para ser colocado después del artículo 16.

"Art. . . . La publicación de matrículas de contribuyentes de cada provincia se hará por la junta nacional en enero de cada año, consignando los nombres por orden alfabético y en una sola lista para cada provincia é indicando en diversas columnas el distrito y las diversas contribuciones correspondientes á cada año: y el total de ellas con la designación del sexto domicilio y ciudadanía respectiva, todo en conformidad con los datos que al respecto deberán contener las matrículas originales enviadas por las oficinas de recaudación."

El señor del Río.—Excmo. señor: Deseo saber si en este artículo está comprendida la contribución de minas. Parece que no se ha considerado esa contribución, y no hay razón para que no se la considere, y desearía al respecto una explicación de la Comisión.

El señor Capelo.—Excmo. señor: Todas las contribuciones figuran; pero si se cree necesario poner una palabra más para mayor claridad no hay ningún inconveniente para que conste que figuran toda clase de contribuciones.

El señor Sosa.—Excmo. señor: El honorable señor del Río se ha referido á un hecho real; en muchas matrículas no se han tomado en consideración esas contribuciones, porque están excepcionadas por ley especial.

De modo que conservándose el artículo tal como está redactado se aplicará toda vez que no haya ninguna ley que impida su ejecución.

El señor del Río.—Excmo. señor: Yo propongo que se añada la frase: con inclusión de la contribución de minas; de ese modo la Junta Nacional, tendría también el padrón de minas.

El señor Capelo.—Excmo. señor: Si se dice con inclusión de la contribución de minas, pudiera creerse que hay otras contribuciones que no están considerados, y esto es peligroso.

El señor del Río.—Excmo. señ

Yo no veo en ello ningún peligro; ahora se entiende el artículo que comprende á todas las contribuciones que se pagan á las juntas departamentales; y tan es así, que el Ministerio remite á la junta nacional los padroncillos de las contribuciones de patentes, ya sean predios rústicos, urbanos, eclesiásticos ó industriales y no manda nunca el padrón de minas; mientras que ahora, dándole esa forma al artículo, se va á imponer esa obligación al Ministerio de Fomento, para que también remita el padrón de minas, pues hay muchos ciudadanos que pagan la contribución de minas y hay muchos que no pagan sino esta contribución, y no hay razón para excluirlas.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: La contribución de minas quedó excluida por la siguiente razón: que ya pagaban las sociedades anónimas y se acordó que los que no pagaran la contribución personalmente, sino por sociedades anónimas no figuraran. Después se hizo la excepción del jefe de la sociedad anónima como que representara á la sociedad minera. Pero podría muy bien accederse á lo que solicita el señor Del Río, poniendo la palabra "todas"; de esa manera, quedan comprendidas todas las demás diversas contribuciones.

El señor **Icaza Chávez**.—Excmo. señor. Yo creo que tiene razón el señor del Río; pero hay algunas contribuciones que naturalmente no tienen carácter legal, como las multas de policía, y sin embargo, sin impuestos.

El señor **del Río**.—Aquí tiene el señor Icaza Chávez el padrón de minas; lo que decía al respecto el honorable señor Capelo, tendría razón de ser, si sólo hubieran sociedades anónimas de minas; pero esas son muy pocas, y mientras tanto, hay miles de propietarios de minas, y para comprobarlo no hay más que ver el padrón.

Si se va á considerar sólo al jefe de la sociedad, quedarán excluidos miles de ciudadanos y no hay razón para que éstos ciudadanos que pagan más contribución que otros, no se les considere.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: No es exacta la apreciación del señor del Río. Yo lo que he dicho es que esas sociedades anónimas, que antes quedaban excluidas, quedan con de-

recho hoy en el jefe; pero esto no quiere decir que sean excluidos los que individualmente pagan la contribución de minas.

Creo que poniendo la palabra "todas" quedará satisfecho el señor del Río.

El señor **del Río**.—Pido al señor Secretario que lea el artículo 16 á que se refiere este artículo.

El señor **Secretario**.—Este es un artículo nuevo, no es inciso del artículo 16.

El señor **del Río**.—Pero hay uno igual en el proyecto que prescribe al Ministerio de Hacienda remitir los padroncillos, cosa que nunca se ha hecho. Aquí hay varios miembros de la Junta Electoral Nacional que pueden certificar si no es exacto que jamás se han remitido estos padroncillos.

El señor **Icaza Chávez**.—La contribución de minas corre por el Ministerio de Fomento; ahora, si tienen acción los jefes de una sociedad minera, resulta que uno de esos jefes representa muchas instituciones; muchas veces una sociedad minera está radicada en el país, con acción en distintos departamentos, y con ramificaciones por trabajos que se hacen en distintos lugares. ¿Cuál sería la manera como van á pagar éstos las contribuciones?

Ahora, volviendo sobre el punto indicado por el honorable señor Capelo, dice que la mayor parte de los propietarios de minas son esas sociedades anónimas á que se ha referido; esto no es exacto; si hay el 10 por ciento es mucho; la mayor parte de los propietarios son personas que tienen perfecto derecho para ser sufragantes.

El señor **La Torre Bueno**.—Para mí lo más célebre del asunto es la ley que ha señalado el H. señor Sosa. Yo desearía saber si esa ley existe; por esa ley se dice que quedan exoneradas las contribuciones de minas.

El señor **Sosa**.—Yo he dicho que hay departamentos que por leyes especiales han sido exonerados de la contribución de minas. Esto se ha leído varias veces en la Junta Nacional, cuando se ha tratado de la contribución de algunas provincias.

El señor **Vidalón**.—Yo creo que el artículo quedaría bien claro, agregando en la parte pertinente, las siguientes palabras: "incluso la de minas". Así es más correcto.

El señor **Capelo**.—Se padece de una obsesión en este asunto. Estamos de acuerdo todos; no es cuestión sino de buscar la redacción; la palabra toda, que yo he propuesto, es la mejor, porque decís: incluso ó inclusive la de minas, quiere decir: Excluyente tales ó cuales; y esto hace suponer que hay algunas contribuciones que están fuera del artículo, y eso es muy inconveniente.

El señor Secretario **García**.—Voy á leer el inciso 7o. del artículo 16 (leyó.)

Aquí están comprendidos todos los contribuyentes; los de minas son contribuyentes, no eseo que el Ministerio dejará de mandar la lista de mayores contribuyentes. Así es que toda modificación es innecesaria.

El señor **del Río**.—El artículo se refiere á las contribuciones de las juntas departamentales, que son las únicas con que tiene que ver el Ministerio de Hacienda; no se refiere á las juntas electorales, sino á las administrativas, que son las que tienen los padroneillos de contribuciones; éstas los mandan al Ministerio de Hacienda, y éste á la Junta Electoral Nacional. El cobro de la contribución de minas no corre á cargo de las juntas departamentales, ni del Ministerio de Hacienda; la sociedad Recaudadora cobra esa contribución y se entiende directamente con el Ministerio de Fomento, que es el que manda imprimir los padroneillos. Sería preciso imponer al Ministerio de Fomento la obligación de mandar el padroneillo á la Junta Nacional, como se obliga al Ministerio de Hacienda á mandar la lista de los otros contribuyentes.

Hay, por lo tanto, que emplear la palabra "minas", á fin de que no pase lo que está pasando hoy: que jamás se ha mandado el padroneillo de minas, ni se ha tenido en cuenta para nada. Si no se mienta especialmente la contribución de minas, continuarán las cosas como están, excluyéndose de las listas de mayores contribuyentes á muchos ciudadanos que pagan grandes contribuciones, como puede verse en el padrón de minas, mientras que se consignan á individuos que pagan por toda contribución 4 ó 5 soles.

El señor **Lama**.—La contribución de minas no es una contribución; es un arrendamiento que se paga al Estado por las minas que se explotan.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: El H. señor del Río nos ha dicho que la contribución de minas no corre por el Ministerio de Hacienda. Eso no es exacto, Excmo. señor; la contribución de minas es una renta general, forma parte de las rentas generales y está manejada por el Ministerio de Hacienda. Ya los otros Ministerios no manejan ninguna renta; así es que consignando entre las atribuciones de la Junta Electoral Nacional, la matrícula de todos los contribuyentes de la República, quedan incluidos todos los contribuyentes. Por consiguiente, con la forma propuesta por el H. señor Capelo, la cosa queda clara, es decir, diciendo la publicación de toda la matrícula de contribuyentes, y más abajo, es decir, todos los demás. De ese modo no queda excluido ningún contribuyente.

El H. señor **Lama**.—El minero no es contribuyente: paga al Estado el arrendamiento por la mina que explota; porque la mina es del estado. Por manera que es necesario redactar el artículo de una manera clara; porque, repito, el minero no es contribuyente.

El H. señor **Vidalón**.—La misma observación que acaba de formular el H. señor Lama está demostrando que el artículo, tal como está redactado, puede dar lugar á ciertas interpretaciones.

Ya vemos que S.Sa. el H. senador por Ayacucho, manifiesta que no es una contribución la de minas; con este espíritu podría alguna vez discutirse la verdadera disposición de este artículo, sino se pone con la claridad que propone el H. Sr. del Río, tanto más, cuanto que, evidentemente, podría llevándose las cosas ya muy lejos, interpretarse en el sentido, que no estaban considerados los contribuyentes que pagan á las juntas departamentales; y podría decirse, cuando se tratara de sufragar: este artículo no puede haber considerado á los contribuyentes de minas, por que ellos no pagan á las juntas departamentales. Parece, pues, que lo más claro y correcto es poner inclusive "la de minas" y así quedará claro el verdadero espíritu del artículo.

El H. señor **Reinoso**.—Yo no comprendo cómo se pueda decir que no están comprendido los contribuyentes de minas. Si se llamaran arrenda-

tarios de minas, me explico que hubiese alguna duda; pero desde que se les llama contribuyentes de minas, la duda no cabe. Además, si en el artículo se hace referencia á todas las contribuciones, no á las que se paga únicamente á las juntas departamentales, sino á las contribuciones de toda la República, si se dice son atribuciones de la Junta Electoral Nacional hacer la publicación de todas las matrículas de contribuyentes, quedan comprendidos todos los que pagan contribución al Estado.

El señor **Lama**.—Debo insistir sobre lo que ya he dicho: que el minero no es contribuyente. Paga el arrendamiento de la mina que explota, lo mismo que yo cuando pago el arrendamiento de mi casa al propietario, no le pago una contribución, sino que le pago el arrendamiento del local que ocupo, y le reconozco la propiedad que tiene pagándole una cantidad. Lo mismo hace el minero: el Estado es el dueño de la mina, y permite que la explote el minero, mediante un tanto que paga al año; si deja de pagar ese tanto, deja de explotarla. Como se ve pues, el artículo se refiere á todos los contribuyentes; pero no á los de minas, porque esos no son contribuyentes. Eso se ve con claridad.

El honorable señor **Capelo**.—Excmo. señor: creo que esta forma aclara todas las dificultades, quedando con los dos agregados: el de todas é incluyendo la de minas. (Leyó un proyecto de redacción.)

El honorable señor **del Río**.—Está perfectamente, Excmo. señor.

El honorable señor **Luna**.—Excmo. señor: tanto la actuación de las matrículas, como la rectificación que se hace cada año en las matrículas, termina al finalizar el año, y en el artículo que se discute se establece que la Junta Electoral Nacional mandará hacer la publicación de esas matrículas en enero de cada año. El tiempo es demasiado estrecho para que la Junta reciba los originales que deben remitirle de las provincias. Por consiguiente, yo propongo que se modifique la parte que dice en enero de cada año, y que se diga en los tres primeros meses de cada año. De este modo se podrá conseguir el estricto cumplimiento de la ley.

El honorable señor **Capelo**.—Hay

un inconveniente, Excmo. señor: las contribuciones se hacen por semestres; de manera que está bien establecido que se haga la publicación al finalizar el último semestre. Luego hay que fijarse en que en la oficina de la Junta tiene que formarse una lista, reuniendo las contribuciones que paga una misma persona, formando columnas con multitud de datos que no se podrían encontrar si no se hace una publicación por semestres; de manera que la publicación se hace del semestre que termina en junio; porque es indispensable ese lapso de tiempo para hacer el trabajo.

Además, estos contribuyentes no pueden, como los electores, jugar en mayo; estos juegan al principio, porque de esta lista salen los 25 mayores contribuyentes. Así es que el personal debe fijarse con mucha anticipación.

Es, pues, indispensable que sea en enero.

El señor **Luna**.—El señor Capelo está confundiendo la recaudación con la actuación de matrículas; la recaudación se hace semestralmente, pero la actuación es cada quinquenio, y la rectificación cada año. Estas dos últimas operaciones finalizan generalmente en diciembre de cada año; de manera que no podrá la Junta tener los datos necesarios en enero.

Por otra parte, el trabajo de impresión demanda mucho tiempo, y no se puede hacer en pocos días; y tratándose de las matrículas de toda la República, no podría hacerse en menos de dos ó tres meses.

Nada se pierde con que se le dé á la Junta un plazo algo más largo. Para el objeto q' persigue la ley, es suficiente tres meses; porque lo que se quiere es que el país tenga conocimiento exacto de los contribuyentes de todas las provincias, y como las elecciones tienen lugar en mayo, formándose la lista de mayores contribuyentes en marzo, hay tiempo suficiente para que el país conozca quiénes son los contribuyentes de todas las provincias.

El señor **del Río**.—Las rectificaciones de matrículas deben hacerse en abril; así es que en mayo ó junio terminan, y hay el tiempo necesario para que se haga la comparación de las nuevas rectificaciones

con las matrículas anteriores. Por esto creo que el plazo debe ser el que fija el artículo y no otro; porque las Juntas Departamentales tienen tiempo demás para, desde abril, mayo ó junio arreglar sus rectificaciones y después mandarlas al Ministerio de Hacienda, para que éste las pase á la Junta Nacional.

Creo, pues, que es bastante el plazo fijado.

El señor **Presidente**.—Sírvasse el señor Secretario dar lectura al artículo con las modificaciones introducidas en el debate.

El señor **Secretario** leyó:

"Art. . . La publicación de todas las matrículas de contribuyentes de cada provincia se hará por la Junta Nacional en enero de cada año, consignando los nombres por orden alfabético y en una sóla lista para cada provincia é indicando en diversas columnas el distrito y todas las diversas contribuciones, sin exceptuar las de minas correspondientes á cada año; y el total de ellas, con la designación del sexo, domicilio y ciudadanía respectiva, todo en conformidad con los datos que al respecto deberán contener las matrículas originales enviadas por las oficinas de recaudación."

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el artículo modificado.

Se leyó y puso en debate el artículo que sigue:

"Art. Las rectificaciones relativas á los contribuyentes inscritos en las matrículas respectivas, en lo referente al cambio de giro, retiro de los negocios, sexo del contribuyente, y si el abono es hecho por sí ó por apoderado, testamentaria ú otro análogo, se harán por el mismo recaudador fiscal respectivo y se comunicarán mes á mes á la junta provincial y á la Junta Nacional."

El señor **del Río**.—Esta obligación que se impone al recaudador, de dar parte mes á mes, es imposible que tenga lugar en la práctica; y creo que cuando más podría darse esa cuenta trimestralmente.

Ahora, si se trata de alguna industria que desaparece, y que por tanto desaparece el contribuyente, eso pasa rara vez; y para que se declare que una industria ha desaparecido, tiene que seguirse un expediente ante la Junta Departamental

para que ésta no siga cobrando la contribución.

El señor **Capelo**.—Tiene que ser mes á mes, primero: porque eso forma costumbre ordinaria y regular en el empleado, que sabe que al concluir el mes, tiene que pasar ese oficio á la autoridad respectiva; y segundo, porque los cambios en las matrículas suceden todos los días; unos por quiebra, otros porque se retiran del negocio, etc; de manera que si un contribuyente ya no existe, porque ha muerto ó porque ha quebrado, ningún poder humano lo hará figurar.

El objeto de este artículo es que las listas de contribuyentes no sean pintadas; porque en la Junta Nacional se ha presentado el caso de hacer el sorteo de una lista hasta cinco veces, sin haberse podido formar la Junta, porque todos los que salían sorteados resultaban muertos. El modo de evitar este mal es tener las listas con el día; de manera que, si un comerciante que ha muerto deja de ser contribuyente, el empleado respectivo comunique á la autoridad de la provincia que ese individuo ha muerto, ó que ya no es contribuyente. ¿Qué inconveniente hay para esto? ¿Es más fácil que un empleado adquiera el hábito de pasar una nota todos los meses, y que no tenga que estar recordando cuándo será el vencimiento del tercer mes para pasarla?

Si no ha sucedido nada en los dos primeros meses, quiere decir que dirá: sin novedad. Pero así tendremos las listas con el día.

El señor **Valencia Pacheco**.—Yo creo que va á ser un poco difícil la realización de este artículo.

El apoderado fiscal ó recaudador no puede hacer la recaudación sino después de vencido el primer semestre de hecha la rectificación del año anterior, que se hace en abril, comenzando á cobrar después del primer semestre, es decir en junio.

¿Cómo va á saber el recaudador si todavía no tiene derecho de cobrar la contribución, si todavía comenzará la cobranza en junio. De modo que en los primeros meses no puede dar razón, si existen los contribuyentes. Por consiguiente, está en la imposibilidad de suministrar datos.

El señor **del Río**.— Excmo. señor: Hay provincias del litoral en las que

es imposible que un recaudador, ni en un mes, tenga datos que remitir, porque para suministrarlos le sería preciso poseer el don de ubicuidad.

El honorable señor Capelo habla del correo; pero S.Sa. no sabe que en la mayor parte de los distritos del Perú no existen y que cuando más el veinte por ciento tiene servicio postal, y por eso hay pendiente un proyecto de ley que crea este servicio en todos los distritos de la República.

Es imposible apelar al correo, porque en estos distritos no existe, no tienen idea de lo que es correo, ni están acostumbrados á ese sistema, y para darle datos al recaudador sería necesario un empleado pagado para que al fin del mes pudiera dar datos de toda la provincia, y ésto es imposible. Así que esta es una obligación que se va á imponer, á ciencia cierta de que no se cumplirá.

El señor Capelo.— Excmo. señor: Yo no comprendo la argumentación del señor del Río, y si yo lo siguiera en esos mismos argumentos, volveríamos á parar á las antiguas listas.

El señor del Río.— (Interrumpiendo) puede hacerse cada tres meses.

El señor Capelo (continuando).— Entonces toda la argumentación del Sr. del Río se viene por el suelo, porque si es imposible obtener esos datos en un mes será imposible en un trimestre y todo el año.

Decía el señor del Río que necesitaba ese recaudador tener el don de ubicuidad para trasladarse á todos los distritos; y sin tener el don de ubicuidad sé lo que pasa en París, por el correo y por los telegramas, y me parece que es la cosa más sencilla que el recaudador sepa por aviso si en el distrito tal don Fulano tiene ó nó pulpería ó si ya la ha dejado, y al fin de cada mes comunique los partes recibidos de los diferentes distritos, de modo que cumpla con esta obligación. —Es cierto que algunos nombres se escapan, pero ahora se escapan más, y haciendo de ésto una obligación mensual de los agentes recaudadores de distrito, obtendremos así una lista mejor; y debe fijarse el Sr. del Río q' el objeto de este artículo es mantener la exactitud de las cosas, de modo que las dificultades no son argumento; actualmente no se hace lista ninguna de contribución ni al año ni al mes: de mo-

do que las listas que se pasan mensualmente son de cuatro años antes; por eso al sacar los números del año nunca se obtiene el número, por que esos veinticinco contribuyentes que allí figuran ya no lo son; y si éste es un mal hay que ponerle remedio y así como esos recaudadores tienen esa costumbre de dar cuenta mes á mes y por correo del movimiento de caja, también deben dar cuenta del movimiento del personal de los contribuyentes: esta no es cuestión de cobranza sino de saber si don Fulano de tal ha muerto ó está vivo ó si ha desaparecido, pues á la oficina electoral no le importa sino saber si don Fulano de tal es ó nó contribuyente y ésto se puede saber fácilmente por el correo y centralizándose todas estas informaciones en la oficina. Pasarán muchos casos en el que después de la salida del correo haya muerto un individuo; pero esos son casos humanos que entran en lo posible de la vida, pero siempre se tendrá una lista de personal suficiente para sacar de cinco sorteos por lo menos tres que existan y no pasará lo que en el caso actual, que se verifican cuatro sorteos y sin embargo no se puede formar número.

El señor Reynoso.— El propósito de este artículo es muy laudable, porque tiende á establecer la verdad en la lista de los contribuyentes; pero la exigencia que se impone para que se haga cada mes, me parece inútil é irrealizable; inútil porque no veo el objeto práctico de que sea en período tan pequeño, porque si los sorteos no se hacen sino en determinadas épocas, basta con que esa rectificación se haga cuando se hace la rectificación de las matrículas, es decir, cada año, ó cuando más, cada seis meses.

Verdad es, como dice el honorable señor Capelo, que no se han hecho listas de contribuyentes, sino que se han presentado listas enteras llenas de nombres de personas muertas, de ausentes, extranjeros ó incapaces, con los que no se ha podido formar las juntas de registro; pero debemos tener en cuenta que los recaudadores de las contribuciones, ya sea que se llamen recaudadores fiscales, ó la sociedad anónima que hoy se encarga de esta función no está en contacto con los contribuyentes sino cada seis meses, y entonces se infor-

man de si Fulano ha muerto, de si Zutano ha quebrado, ó de esto ó de aquello, y sólo entonces podrán dar el aviso respectivo.

La exigencia no es además realizable, ni tiene objeto práctico: nos conduciría á hacer la rectificación de las matrículas mensualmente, y esto no es exigible, porque sería demandar demasiado trabajo á las personas encargadas de la recaudación; sería necesario que éstas no tuvieran otra cosa que hacer. Ya he dicho que sólo están en contacto con los contribuyentes cada seis meses; por consiguiente, sólo cada 6 meses pueden dar parte á su principal ó sea á la Compañía Recaudadora de las modificaciones que hayan encontrado, y por consiguiente cada seis meses puede éste pasar á la Junta Nacional el parte respectivo.

Por estas consideraciones, creo que no debe aceptarse esa parte, de mes á mes, sino que debe ser en épocas determinadas.

El señor Tovar.— Hay además otra razón: Esos empleados de la Recaudadora no están en todas las provincias; para recorrerlas necesitan en algunas tres meses, y por consiguiente, no pueden dar datos mensuales de lo que está pasando en distritos en que no están. Si se tratara de Lima sería fácil saber que el pulpero tal ha quebrado ó ha muerto; pero en el interior es imposible, y por eso creo que imponer una obligación semejante, es dar una ley imposible y hacer un artículo irrisorio.

El señor Vidalón.— No cedo la palabra al honorable señor Capelo, que parece que quiere hacer uso de ella, porque deseo que conteste á la siguiente observación.

Según este artículo, una función de tanta gravedad é importancia, como es la rectificación, relativa á los contribuyentes, se va á encomendar exclusivamente al apoderado fiscal. Yo pregunto: es este recaudador el llamado á hacer la rectificación de los contribuyentes inscritos en las matrículas? no es esta una función que corresponde á la junta de matrícula, que es la que tiene más personería y más autoridad, para que su palabra pueda ser oída, tanto por la junta provincial como por la junta nacional? ¿cómo es posible que una función de tanta gravedad se deje en manos de un simple recaudador fiscal?

No me permito formular esta observación, á fin de que el honorable señor Capelo tenga la bondad de salvarme estas dudas.

El señor Capelo.— Excmo. señor: Hay asuntos que no se pueden tomar en su verdadera faz, sino cuando se les contempla desde el punto en que es preciso contemplarlos.

La cuestión de la ley electoral no tiene más que dos soluciones: ó se quiere que las elecciones sean verdad, y entonces es preciso buscar todos los vericuetos donde se esconden los abusos que se han evidenciado por la experiencia, pasando por alto cualquiera otra irregularidad de poca significación; ó no se quiere que sean de verdad, sino simplemente para llenar un expediente; entonces todo detalle esterba, todo trabajo es molesto; deben dejarse las mangas bien anchas para que por ellas pase todo lo que se quiera.

Visto, pues, el criterio con que debe tratarse este asunto, creo que nos podremos entender.

Se me dice que la tarea es grande, pero yo digo: ¿hay anotaciones que hacer ó no? Si no las hay en cada mes, tampoco las habrá en cada semestre y si las hay en cada mes también las habrá en cada semestre; la suma de las partes es igual al todo. Si yo tengo que anotar en cada mes diez ó doce correcciones, al semestre tendré que anotar sesenta ú ochenta, y si no las hay en cada mes, al semestre no tendré que anotar ninguna.

Se me dice también que la tarea es difícil. ¿Cuál es la dificultad? Ninguna; si hay mucha labor, se hace diariamente y así no será gran cosa. No hay nada que anotar; pues entonces, se pasa una simple nota impresa que diga: No hay novedad. Esto es todo. ¿Y es te es el trabajo de que nos admiramos tanto? Si hay cambios, se comunican inmediatamente; pues si así no se hace sino que se espera seis meses, entonces es claro que el trabajo es ya abrumador, y de ahí viene el atraso, eso que llaman los oficinistas "acumulación de trabajo".

Una persona que tiene la costumbre de hacer regularmente las funciones que están á su cargo, las hace diario; así, un tenedor de libros diariamente asienta las partidas en su libro Diario y para trasladarlas de éste al Mayor no espera por supuesto

que aaya tantos papeles poritas, porque no habría ningún comerciante á quien se le pudiera decir: no puedo arreglarme con Ud. hasta cuando concluya de poner mis libros con el día, que están muy atrasados. Esa misma necesidad de tener las cosas con el día requiere el asunto de que se trata; ese libro Diario es el principal en las funciones electorales; y si no se hace así, siempre tendremos en la lista de contribuyentes gran número de muertos é impedidos: para hacer lo que se quiera, para cometer los mayores abusos. Si se quiere que las cosas queden en este estado tan lamentable, mejor, suprimase este trabajo; téngase compasión con el empleado que va á poner una estampilla sobre un papel para decir: no hay novedad. Pero si se quiere establecer la verdad en las elecciones y que los contribuyentes no sean falsificados ni suplantados, debemos exigir todos los detalles que sean necesarios: que no es exigir mucho, desde que se tiene un empleado que gana una renta exclusivamente para proporcionarlos y para que comunique las novedades que haya. ¿A quién se le ocurre decir que se le exige mucho á un inspector de policía cuando se le obliga á que pase sus partes, aunque sea para decir que no hay novedad? A nadie, evidentemente. Y sin embargo esos inspectores son mil, y todos pasan esos partes. Es sorprendente, pues, que querramos crear dificultades en donde no las hay.

Si se tratase de funcionarios gratuitos, de funcionarios concejiles, se explicaría que se quisiera tener con ellos la menor exigencia posible; pero aquí se trata de empleados que perciben una renta, de hombres de escritorio, de bufete, encargados de desempeñar sus funciones á diario y que no deben esperar que su labor duerma seis meses para que cuando ha ya bastante acumulado se atoren de papeles y no se sepa cuáles son los contribuyentes que existen en un lugar.

Después dice el señor Vidalón: ¿y cómo vamos á confiar en empleados tan secundarios asuntos de tanta trascendencia? Bien; la ley actual dice que el Ministerio de Hacienda será quien pase las listas de mayores contribuyentes á la Junta Electoral Nacional; pero yo digo que nunca las ha pasado: lo que ha remitido, y eso

después de reiteradas solicitudes de la Junta, han sido esos mamotretos (?), unos infolios con firmas y otros sin ellas, unos en papel grande y otros en papel chico y todos defectuosos é incompletos. Como esos, vienen á la Junta Nacional un mundo de papeles en la confusión más espantosa, sin que siquiera el señor Ministro se hubiera molestado, no digo en autorizar esas listas, sino ni en poner su sello, pues á veces las manda con el sello del oficial mayor y otras veces, que es bastante, con el sello del recaudador. ¿Y pueden éstas llamarse listas de mayores contribuyentes? No, evidentemente; y si no se pone remedio á la manera como se hacen y se remiten, no las habrá nunca de verdad.

Este empleado á quien se le va á encargar de las listas de contribuyentes es un empleado responsable; este empleado firma las listas no á su capricho, sino en cumplimiento de las órdenes de la Junta de contribuciones ó del Ministro respectivo ó de la autoridad respectiva, que es quien imprime carácter á esa institución.

El empleado no es sino ejecutor de las órdenes superiores, responsable como todos los funcionarios públicos y más responsable que un funcionario concejil ó político que se puede escudar de veinte mil maneras; y por consiguiente es fácil obligar al recaudador á que cumpla esa atribución.

¿Cree el señor Vidalón que ese empleado va á falsificar una lista? Le saldría muy caro á quien lo hiciera, porque sería después muy fácil constatar la falsificación en vista del original.

Todas las funciones del recaudador son de un agente de aviso, de un agente que tiene á la oficina con el día, respecto al movimiento de alta y baja de los contribuyentes.

Creen algunos señores que no podrá dar esa cuenta cada mes sino cada tres meses; pero yo digo que la cuestión es muy fácil; quiere decir que cada dos meses dirá: sin novedad; y en el tercero pasará los partes; pero siempre hay la ventaja de que se acostumbre á decir cada mes siquiera que no hay novedad, y no que dé los avisos de un modo adventicio.

Por último, se hace este otro argumento: estas listas no van á servir

sino en cierta época. Precisamente es uno de los males de nuestro funcionamiento electoral el que se preparen documentos para cierta época, porque bien comprende el señor Vidalón que entonces se fabrican los documentos con determinado objeto; y hay una gran diferencia entre tener documentos preexistentes á tener documentos preparados de momento; en el último mes, por ejemplo, puede el recaudador mandar algunos datos incorrectos, pero en meses anteriores no, porque entonces ni ha soñado que esos datos pueden servir para un interés suyo.

Estas son las razones que tengo a sostener el artículo, considerando indispensable en vista del propósito que persigo de que la verdad de las elecciones sea lo más efectiva posible.

El señor Valencia Pacheco.—Yo abundo en las mismas ideas emitidas por el señor Capelo en este asunto; creo que hay que tender á que no se suplanten las matrículas, ni se consignen en ellas á individuos que no existen, ó que han dejado de ser contribuyentes; pero debo manifestar al señor Capelo que los datos que él desea conseguir, sólo pueden darlos las Juntas Departamentales ó los encargados de la recaudación en dos épocas: en la de rectificación y en la de recaudación; la primera es cada año y la segunda cada seis meses, pues sólo en estos dos períodos es cuando se conocen las altas y bajas de los contribuyentes.

Su Señoría ha manifestado que durante los dos meses que preceden á estos dos períodos, pueden los recaudadores suministrar los datos, diciendo: no hay novedad. Me parece que bajo esta forma no se hace difícil el asunto, porque nada importa recibir un oficio más ó menos; pero efectivamente los verdaderos datos sólo se recibirán dos veces al año.

El señor Vidalón.—Yo no me he dejado comprender del H. señor Capelo en lo fundamental de mi observación.

Yo me aparto de todo ese mecanismo de detalle y avisos, y de quien debe mandar las listas. En eso tiene razón Su Señoría, y hace bien en perseguir con el celo y patriotismo que acostumbra que al darse est-

ley se procure buscar la verdad de las elecciones.

La observación que yo hago es fundamental desde este punto de vista. Dice el artículo: (lo leyó.)

¿Puede encomendarse esta función al recaudador fiscal respectivo? **Nó;** primero porque sería contrario á la ley de descentralización fiscal ó á la ley respectiva, que señala la norma ó forma en que deben actuarse y rectificarse las matrículas; porque hay una ley por la cual se señala á una junta la facultad de actuar y rectificar las matrículas, y en este artículo, aunque preveo que no ha sido ese el espíritu de la Comisión, sino dar al recaudador el papel de informante, la redacción da lugar á una conclusión distinta, porque dice (Leyó.)

• Pues bien, dichas rectificaciones no puede hacerlas el recaudador fiscal respectivo, porque esas rectificaciones tienen que hacerlas las juntas de matrícula como lo manda la ley.

No podría cumplirse tampoco esa disposición; si llegara el caso de haber procedido el recaudador en un sentido y la junta en otro ¿qué prevalecerá? ¿lo hecho por la junta?

En todo lo demás estoy de acuerdo con el H. señor Capelo; solamente deseo que se fije en la observación que he formulado.

El señor Capelo.—Excmo. señor: La palabra rectificación es confusa. Esa palabra "rectificación" no se refiere á la formación de las matrículas; porque toda rectificación que se hubiese hecho será comunicada por los recaudadores. Esa es la idea; que las rectificaciones que se hubiesen hecho, serán comunicadas por la Recaudadora. Así es que esto puede aprobarse con cargo de redacción.

El señor Reinoso.—Algo más, Excmo. señor, yo pediré á la Comisión que retire la parte que se refiere al sexo del contribuyente. Esa parte está establecida en el artículo anterior en donde dice: (Leyó.)

Como no puede variar el sexo de los contribuyentes, no hay necesidad de informaciones al respecto, y hay que suprimir esa parte.

El señor Lama.—Excmo. señor: Yo creo que hay que cambiar una palabra: En lugar de decir, "las rectificaciones relativas" debe de-

irse "las variaciones relativas á los contribuyentes." De ese modo no hay ningún inconveniente.

El señor del Río.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor Presidente.—Quedará Su Señoría con el uso de la palabra.

Se levanta la sesión.

Por la Redacción.—

Manuel M. Salazar.

18a. sesión lunes 15 de enero de 1906.

Presidencia de los HH. SS. Irigoyen y Barrios

Sumario.—Aprobación de las redacciones sobre consignación de dos partidas en el pliego extraordinario de Gobierno, sobre aumento de haberes en el Ministerio de Fomento; sobre recaudación de rentas departamen-

tales, y sobre creación de oficinas telegráficas en el sur de la República.—Se aprueba el pliego extraordinario del presupuesto general, correspondiente á los ramos de Hacienda y Comercio.—Continúa el debate del proyecto de reforma de la ley electoral.—Se aprueba la modificación, pendiente, del señor Luna y la sustitución del señor Capelo al 2o. artículo nuevo de la Comisión.—Se aprueba el artículo nuevo sobre formación de la lista de 25 mayores contribuyentes, y los artículos 23, 24 y 25.—El artículo 26 queda en debate.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Aspíllaga, Barreda, Barrios, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, Lorena, Matto, Moscoso Melgar, Olachea, Orihuela, Peralta, Pastor, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rodolfo, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Vidallón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado, el dictamen que adjunta, con las modificaciones y adiciones que constan en los respectivos decretos, recaído en el pliego extraordinario de Fomento del presupuesto general, para el año en curso.

A la comisión principal de presupuesto.

Otro del mismo, comunicando que ha sido aprobado el dictamen de la comisión principal de presupuesto recaído en el pliego extraordinario del presupuesto general, correspondiente á los ramos de Gobierno y Policía, para el año en curso.

A la comisión principal de presupuesto.

De cinco oficios de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando las siguientes resoluciones de esa H. Cámara.

Que ha aprobado la redacción de la ley que dispone que la sección de giro postal de la administración principal de correos de Lima, forme parte de la contaduría general.

Que ha acordado vuelva á la Comisión de redacción el dictamen expedido por ésta en el proyecto sobre reorganización del Ministerio de Gobierno.

Que ha aprobado la redacción de la ley que suprime las comisarias de Huancabamba, San Lorenzo, Pachacamac, Laramate é Ilo.

Que ha dispuesto vuelva á la Comisión de redacción el dictamen expedido por ésta en el proyecto sobre aumento de algunas partidas del presupuesto en los ramos de Justicia é Instrucción.

Que ha sido aprobada la redacción de la ley que dispone se consigne en el presupuesto general, con el carácter de permanentes, diversas partidas del ramo de Gobierno.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

Cuatro de la comisión de redacción en los siguientes proyectos de ley:

Del que crea varias oficinas telegráficas en el sur de la República, con el objeto de proveer á este servicio una vez que se verifique la readquisición por el Estado de las lí-